Número 91. Juéves 31. Marzo de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sól á las 5 y 46 minutos: pónese á las 6 y 14 minutos. | San Amos profeta y Sta. Petra.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ

(Concluye la sesion del dia 21 de enero.)

El Sr. Martinez de la Rosa sostiene que es necesario determinar un número de minoría en las elecciones, conforme se practica en el Estamento, que no se tiene por tal, mientras no se reunen 50 Procuradores. Afirma que la misma comision conoce ser necesaria una cierta confianza en las personas que componen la mesa; y que por consiguiente se deben evitar todos los amaños posibles, siendo mejor que no haya eleccion que hacerla viciosa.

El Sr. Caballero hace ver que la diferencia entre un Estamento y un colegio electoral es inmensa, y que la misma hay respecto del colegio y un ayuntamiento; porque estos son cuerpos permanentes, compuestos de un número conocido de individuos que tienen obligacion de asistir á sus deliberaciones: que sean los que fueren los individuos que componen la mesa, de ninguna suerte podrán impedir que los electores den sus votos á favor de quien les parezca; que si la eleccion fuese poco numerosa, sabido es que los que no concurran à ella se presume que se someten á lo que hagan los demas; y que por último la precaucion propuesta por los Sres. preopinantes tendria el inconveniente si se adoptara de producir tal vez un gran mal por querer evitar un pequeño riesgo.

Declárase el punto suficientemente discutido; piden que se vote por partes el artículo: el Estamento acuerda que no, y le aprueba.

Léese el art. 16, cuyo tenor es el siguiente:

«Nombrados el Presidente y Secretarios escrutadores formarán la mesa, ante la cual llegará cada elector á dar su voto.»

El Estamento aprueba sin discusion este artículo.

Se lee el artículo 34, 17 de la ley, que dice asi:

»Se darán los votos acercàndose á la mesa cada elector, y haciendo escribir en ella los nombres de tantos individuos cuantos diputados, y aparte los suplentes, tuviese que nombrar la provincia."

El Sr. Acuña apoya el artículo, insistiendo particularmente en que sean elegidos todos los Diputados que correspondan á una provincia en su capital, porque si no serán elegidas las personas notables por muchos distritos.

El Sr. marques de Torremejía principia declarando que si para hacer las votaciones cada elector ha de escribir ó dar escritos en una papeleta tantos nombres cuantos sean los Diputados correspondientes al colegio electoral, S. S. nada tiene que oponer en contra; pero sí se opondrá si para cada nombre se hubiese de hacer una papeleta. Acerca de los suplentes, S. S. dice que no halla razon ninguna sólida, ni para adoptarlos, ni para escluirlos; pero con todo observa que cualquier elector pondrá mucho menos cuidado para elegir un suplente que para elegir un Diputado; por cuya razon se deberian elegir los suplentes sin que los electores supiesen que iban á elegirlos. Esto se conseguiria de un modo muy sencillo, á saber, si una provincia tuviese que elegir un Diputado y un suplente, señálensele dos, de manera que el elector no vote sino por uno ó dos Diputados, de los cuales el primero que reuna la mayoría lo será en propiedad, y suplente el que haya obtenido despues mayor número de votos; y en este caso tambien opina S. S. que solamente cuando el Diputado renuncie, ó fallezca antes de presentarse en el Estamento ocupe su lugar el suplente. Respecto á la eleccion por provincias, el orador propone que cada una de estas se divida en tantos partidos cuantos sean los Diputados que le correspondan, y cuadano de estos se nombren su partido, fundándose principalmente en que la capital no es la provincia, y que en España, mas que en ningun otro pais, hay diferencias muy notables en las opiniones de los habitantes de poblaciones inmediatas, y que si se hace la eleccion en la capital, será esta esclusivamente la que elija.

El Sr. marques de Montevírgen sostiene el dictámen de la comision, fundándose en las mismas razones que el Sr. marques de Torremejía ha tenido para impugnarla: manifiesta que dividida la provincia en distritos pequeños, podran ser largas las listas de electores; pero muy cortas las de elegibles: y se estiende reclamando que se consideren comprendidas en la clase de contribuciones directas las del déficit de encabezamientos que se reparten, las de cuartel, noveno decimal, y sobre todo los diezmos y las que se derivan de ellos.

El Sr. Secretario de la Gobernacion: »Lo que para muchos Sres. Procuradores será en esta ocasion cuestion de principios, es para el Gobierno una cuestion positiva, y antes de necesidad que de conveniencia. Dijo uno de los Sres. preopinantes, reproduciendo una idea del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el modo de obtener la confianza de los pueblos era no engañarlos, y que el no hacer las elecciones por partidos seria una engañifa; yo diré que precisamente el no hacer las elecciones como propone la comision, será engañar á la nacion; porque retardaria las Córtes que le estan con tanto empeño ofrecidas. Cuando el Gobierno propuso ese método de elegir no se desentendió de que habia otros, y de que el de la eleccion por partidos seria tal vez mas ventajoso en otras circunstancias: pero la falta de datos que tenia, y las crecidas dificultades que se presentaban para poderlos adquirir con la exactitud necesaria, le hicieron ceñirse al que propone la comision.

»No hace muchos dias que, no fiándose bastante de sus propias ideas, consultó por mi medio á la comision de division del territorio acerca de cual de los métodos seria mas acertado, si el de la eleccion por provincias, ó el de la eleccion por partidos; y esta comision, que se compone de hombres bien conocidos entre los cuales citaré aunque se halle presente el Sr. Caballero, que por delicadeza no quiso asistir, respondió á los dos puntos que el Gobierno le habia consultado sobre hacer la eleccion en la forma que la comision y el Gobierno propone, ó como quieren los Sres., que se haga por partidos iguales, que juzga por el presente no será posible adoptar otra clase de eleccion que la de por provincias, aunque seria mejor dejar á las diputaciones provinciales el encargo de declarar los partidos electorales. Dice asi:

1.º »Quedando indeterminado el número de distritos, la poblacion y su capital, la diputacion provincial está mas en libertad para poder hacer la distribucion cómoda y fácil de su provincia respecto á que sus individuos deben suponerse con todos los conocimientos locales para hacer esta operacion de la manera mas conveniente. En cuanto al tiempo que podrá necesitar para hacer esta operacion, su fijacion depende de los conocimientos de sus individuos, y de las discusiones que podrán suscitarse entre los mismos, acerca de designacion de distritos y determinacion de las capitales en razon de los intereses políticos que en esto puedan mezclarse, sin embargo la comision juzga que en circunstancias regulares podrá ser de 8 á 12 dias segun la estension ó poblacion de las provincias.

2.º Determinado el número de distritos, y la poblacion de cada uno la operacion es mas delicada y difícil: para facilitarla hasta cierto punto, el Gobierno podria remitir á las diputaciones el censo de cada pueblo que es indispensable para esta distribucion, en atencion à que en la actualidad solo tienen en masa el de cada partido judicial. El tiempo que se necesitaria para copiar é imprimir aqui las listas con el censo de poblacion remitirlas, y hacer sobre ellas las diputaciones su distribucion en distritos electorales será de dos meses á lo menos.

»Es decir que fija como minimum de tiempo solo para arreglar los partidos el de dos meses, y los prácticos bien pueden asegurar que se necesita mas. Ahora bien, cuando se ha discutido el voto de confianza, se ha calculado que el término mas aproximado para la convocacion de las inmediatas Córtes será el del mes de mayo, y agregando los dos meses que se indican, vamos à calcular el tiempo que, segun el curso de esta ley y sus disposiciones, podrá tardarse hasta aquella reunion. Suponiendo que en todo el mes próximo se despache por el Estamento de Próceres, que se tarde 15 dias en su sancion y circulacion, 60 que la comison cree necesarios para la organizacion y arreglo de las juntas electorales, 10 para la formacion de las listas, 15 para la reclamacion de los agraviados contribuyentes, 6 que pueden darse por la comision, 20, que es el minimum que debe concederse à los Procuradores para el viaje, resultan 150 y tantos dias, cuyo plazo deberá trascurrir antes que se reunan las próximas Cortes.

»Ahora, suponiendo que las diputaciones provinciales muchas de ellas se hallarán cerradas, que no tienen mas que 100 dias de sesiones: que algunas de ellas necesitarán dar reposo á sus individuos, y que en otras aun no establecidas, estarán poco prácticos en esos negocios, dejo á la consideracion del Estamento que calcule á qué época podrá realizarse la reunion de las Córtes próximas.

»Previendo este y otros inconvenientes, y haciendo abstraccion de principios, el Gobierno se ha declarado por el método que se propone en el proyecto que se discute; porque en cuanto al miedo de la superioridad de las capitales, puede muy bien decirse que está desvanecido ó compensado con decir que hay cabezas de partido ó distrito en las provincias que son superiores á sus capitales. Tales son Figueras, en la provincia de Gerona, Reus y Tortosa, en la provincia de Tarragona, Trujillo y Plasencia, en la de Cáceres, Chinchilla, en la de Albacete &c.

»En cuanto á lo que han propuesto el Sr. marques de Torremejía y el de Montevírgen acerca de que se dividan las provincias en tanto número de Diputados como de partidos, digo que esto tiene los mismos inconvenientes, y ademas el gravísimo de aumentar en algunas provincias la distancia para ir á hacer las elecciones, pues habria provincia en que no habiendo mas que dos Diputados, por ejemplo, y por consecuencia dos partidos, su falta de poblacion los separaria, mucho mas que en otra que en menos terreno tuviese cuatro. Estos inconvenientes, agregados á la ansiedad con que se esperan las próximas Córtes, hacen que el Gobierno insista en que la eleccion se haga por provincias, dejando á las diputaciones provinciales el que distribuyan los partidos.

»Si estuviésemos menos apurados y con menos empeños, acaso el Gobierno seria menos escrupuloso en que las elecciones se hiciesen por partidos."

El Sr. marques de Montevírgen, para rectificar un hecho, afirma que en las contadurías de Propios existe un censo, de que se pudieran servir útilmente las diputaciones provinciales. Otra equivocacion, que cree ha padecido el Sr. ministro de la Gobernacion, es la distancia de las cabezas de partido con respecto á sus estremos, que segun la nueva division es corta.

El Sr. Garcia Carrasco desaprueba que en la mesa donde están los escrutadores y el presidente se escriban los nombres de los elegidos, porque debiendo naturalmente ser aquellas personas de influencia, y tal vez muchos de los electores dependientes suyos, no tendrian estos la libertad que se necesita en materia grave; y en esta atencion S. S. propone que la eleccion se haga llevando escritos cada elector de antemano los nombres de los que elija, y depositándolos en la urna electoral. Tambien se opone á que haya suplentes, alegando que esto no servirá mas que para prolongar las elecciones. Pasa despues á tratar la cuestion del nombramiento de Diputados por partidos, y se decide en favor de este último método, esponiendo entre otras cosas que en las poblaciones cortas hay mas virtudes que en las capitales, y por consiguiente es mas dificil al Gobierno ó á los partidos ejercer su influjo en las elecciones.

El Sr. Acuña deshace una equivocacion.

El Sr. Presidente suspende la discusion para continuarla mañana; y cierra la sesion á las tres y media de la tarde.

PALMA.

Orden de la plaza del 30 para el 31.

El Escmo. Sr. capitan general invita á los Sres. generales brigadieres, gefes, oficiales y dependencias militares se sirvan concurrir à los divinos oficios que se celebraràn á las once del juéves y viérnes santo en la Real capilla, y seguidamente de concluidos los del juéves visitará S. E. los divinos monumentos.

El regimiento Provincial darà el piquete de capitan, subalterno con 40 hombres para la procesion que debe salir del Sto. Hospital à las cinco de la tarde.—Malats.

Servicio.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Alcalde presidente del ayuntamiento de Iviza en oficio de antes de ayer me dice lo siguiente:

«En la tarde de ayer recibí el adjunto impreso, en el cual se halla inserto el Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Córtes generales del Reino; y pudiendo suceder que no haya llegado todavía á esa capital este interesantísimo documento que llena las esperanzas de todos los buenos españoles, los cuales fundan y cifran las suyas en las justas y sabias resoluciones emanadas de la representacion nacional y del trono escelso de la Reina Doña Isabel II, me apresuro á remitirlo á V. S., aprovechando la coyuntura que felizmente se me ha presentado."

No queriendo dilatar á los pueblos de estas islas el conocimiento del activo celo patriótico del benemérito gefe civil de la ciudad de Iviza ni menos la importante noticia de lo que S. M. hace saber á la nacion española por medio de sus dignos representantes en las Córtes actuales; he dispuesto la publicacion del discurso del trono en el Boletin oficial para que los fieles habitantes de toda esta provincia se penetren de gratitud á los heróicos esfuerzos de la inmortal Reina Gobernadora por la sólida felicidad de nuestra patria querida. Palma 30 de marzo de 1836.—José María Bremon.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora, en la solemne apertura de las Córtes generales del reino, el dia 22 de marzo de 1836.

Ilustres Próceres y Sres. Procuradores del reino.—Con igual satisfaccion que siempre, os veo reunidos al rededor del Trono de mi augusta Hija, dispuestos, segun el principal objeto de vuestra convocacion, à manifestarme el voto nacional sobre una de las bases principales constitutivas del Estado.

Mi gobierno presentará inmediatamente á vuestras deliberaciones el proyecto de ley electoral, que espero examinareis con la madurez que exige su importancia, y con la prontitud que prescribe la necesidad. Este es el camino legal de revisar nuestras instituciones fundamentales, para afianzar de una vez todos los bienes á que por su lealtad, sacrificios y constancia, esta Nacion magnánima se hace cada vez mas acreedora.

Mas aunque esta ley sea el objeto principal y preferente de vuestras tareas, otros asimismo muy importantes se presentarán á vuestro exámen. Entre ellos llamarán muy particularmente vuestra atencion las negociaciones que se han entablado con los Estados de la América española. Tiempo es ya de que dos pueblos que la naturaleza hizo hermanos, sean para siempre amigos, y que á los vinculos disueltos de subordinacion y dependencia sucedan otros mas dulces y duraderos de igualdad y de concordia, fundados en el provecho recíproco y comun.

Suma satisfaccion os causarà, como à Mí saber que los augustos Monarcas unidos à los intereses de Isabel II por el tratado de la cuadruple alianza, ofrecen cada dia testimonios nuevos de su amistad constante y de sus sinceros deseos por el triunfo de nuestra legítima causa, y por la restauracion de la paz en la Península. La Francia y la Inglaterra nos prestan cuantos ausilios les pedimos, y toman las mas eficaces providencias para que ni por el mar ni por la frontera los reciban nuestros enemigos. En fin, la division de tropas portuguesas, que en virtud del convenio de setiembre último en-

tró en Castilla, ya se está uniendo á las nuestras para cooperar con ellas contra el enemigo comun.

No han recibido tampoco alteracion ninguna las relaciones del Gobierno de mi augusta Hija con otros Gobiernos de Europa, con el Emperador del Brasil, y con los Estados-Unidos de América: todos se mantienen en el mismo pie de recíproca amistad y buena correspondencia conmigo.

Ningun elogio, por magnífico que fuese, bastaria á ponderar debidamente el mérito contraido por nuestras valientes tropas de mar y tierra. No menos dignas de encomio y gratitud son las legiones francesa, inglesa y portuguesa, que unen sus esfuerzos á los nuestros derramando su sangre; y que participando de nuestras fatigas, como de nuestras glorias, dan nueva prueba de ser en causa comun, comunes los sacrificios.

Un invierno estraordinariamente crudo y sobremanera largo no ha sido obstáculo insuperable à sus hazañas. Su fidelidad, su sufrimiento, y su actividad se acrecentaban con las descomodidades y rigores de una estacion tan cruel; y multiplicándose à fuerza de marchas continuas y penosas, donde quiera que estaba el peligro, allí se hallaban, y adonde quiera que el enemigo se dirigiese, allí las encontraba preparadas à contenerle y escarmentarle. Su heróico ejemplo ha despertado el fuego del valor y del deber en los valles de Navarra, que han levantado la voz, y alzado banderas por mi augusta Hija; y los setenta mil hombres producidos por el último reemplazo, que vestidos, armados y suficientemente instruidos van incorporándose en las filas de nuestros veteranos, rivalizarán con ellos en gloria y en virtud. De esperar es que sus esfuerzos reunidos acaben con la guerra civil: la Nacion admirará conmigo los laureles que van á recoger, laureles que serian todavia mas agradables para Mi si no hubiesen de brotar por entre la sangre de infelices, que aunque rebeldes y desnaturalizados, siempre son hijos de España.

Objeto constante de mi solicitud es la Guardia Nacional como institucion conservadora de la libertad y del órden. Para aumentar su fuerza y mejorar su organizacion, he mandado poner en planta el proyecto de ley, aprobado ya por el Estamento de Procuradores en la legislatura anterior; y con el fin de completar su armamento, hay ya en almacenes un crecido número de fusiles que se irán distribuyendo à proporcion de la necesidad y de la urgencia. Confio en que llevada à la perfeccion posible, la Guardia nacional corresponda à los saludables fines de su institucion. Servicios eminentes tiene hechos sin duda en esta última época, pues la tranquilidad pública ha sido conservada en todas partes, escepto algunos ligeros disturbios, tan pronto apagados como encendidos. Mi gobierno ha tomado las medidas que ha creido mas propias para que no se repitan, y Yo espero que me ayudeis con vuestra coòperacion y consejos para hacerlas completamente eficaces.

Las Córtes anteriores concedieron con toda franqueza el voto de confianza que les pidió mi Gobierno. Este al pedirle, si bien aspiraba à robustecerse en la opinion pública con una tan manifiesta armonía entre los poderes del Estado, y á hacer asi mas llano el àrduo y espinoso encargo que tiene sobre sí, contaba tambien con no tener que recurrir á esta grande confianza sino á la vista, con el apoyo y bajo la inspiracion de las Córtes. Faltóle de pronto tan poderoso arrimo, y hubo de resolverse á no hacer uso de sus estraordinarias facultades sino con la mayor circunspeccion y reserva. La promesa de mejorar la suerte de los acreedores del Estado fue acogida del público con entusiasmo, y mi Gobierno miró su cumplimiento como una de sus mas sagradas obligaciones. Tal ha sido el orígen de los decretos espedidos desde mediados de febrero hasta principios del mes actual: todos se encaminan à este importantísimo fin; y alguno de ellos á la ventaja de aumentar garantias á la deuda pública, añade la de satisfacer un voto nacional. No hay duda en que los institutos religiosos han hecho en otros tiempos grandes servicios à la Iglesia y al Estado; pero no hallándose ya en armonía con los progresos de la civilizacion, ni con las necesidades del siglo, la voz de la opinion pedia que fuesen suprimidos, y no era justo ni conveniente resistirla.

Ningun sacrificio cuesta à la Nacion, ningun gravàmen nuevo se le ha impuesto á consecuencia del voto de confianza; y, aunque con dificultades y algun atraso, se ha procurado hacer frente á los gastos públicos con los solos recursos que antes tenia à disposicion mi Gobierno.

Las reformas, mejoras y economías que conviene introducir en los diversos ramos de Hacienda siguen preparándose con la meditacion y estudio detenido que son de absoluta necesidad en ellos; puesto que ningunos se resienten mas de mudanzas prontas ó inconsideradas. Mi Gobierno, que no trata de sustituir teorías arriesgadas á beneficios positivos, se ocupa en los arreglos importantes de este ramo para establecer un sistema completo y bien trabado en todas sus partes. Entretanto, las rentas públicas siguen las vicisitudes de las circunstancias en que se halla el reino, y á medida que ellas nos devuelvan la paz, que no debe considerarse lejana, serán mas cuantiosos los productos, y menos penosa la recaudacion.

Si los pueblos necesitan de la paz, no necesitan menos de la justicia: su recta administracion depende de la acertada formacion de los códigos de que dimana; y tengo en esta parte la satisfaccion de anunciaros que el civil se halla sometido á su última reisvion, que el penal y de procedimientos criminales están ya terminados, y que el de comercio lo estaria tambien, si no lo dilatase la necesidad de caminar de acuerdo con el civil en todas las materias que le son comunes.

Tambien me es muy lisonjero deciros que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos han correspondido dignamente à las esperanzas que me prometí de la nueva forma que se les ha dado por los últimos decretos. Compuestos de los ciudadanos mas distinguidos por su probidad, por sus luces y por su celo, han llenado del modo mas laudable el objeto de su institucion, y Yo debo darles este testimonio público de aprobacion y de aplauso, no solo por su anhelo en promover los intereses respectivos de su pais, sino muy especialmente por el ausilio eficaz que han prestado á mi Gobierno para el grande y estraordinario aumento que últimamente se ha da do al ejército.

Una vasta empresa para concluir todos los caminos empezados en el Reino y para abrir otros nuevos, seria en cualquiera tiempo el mas digno objeto de las meditaciones del Gobierno por el movimiento y vigor que comunicaria á todas las industrias. Pero en la actualidad debe considerarse como el instrumento mas poderoso para estirpar en España hasta el último gérmen de la guerra civil. Mi Gobierno por lo mismo no cesa de ocuparse de los medios de llevarla á efecto; y no està distante el dia en que destruidas por nuestras armas victoriosas las locas esperanzas de los rebeldes, y restablecida la confianza de los capitalistas nacionales y estrangeros, este grandioso y benéfico proyecto proporcione trabajo y subsistencia honesta y tranquila à tantos infelices, á quienes ahora la miseria arrastra à alistarse en las banderas de la usurpacion y á hacer armas contra su patria.

Al llamar vuestra atencion á estos grandes medios de utilidad general, no es mi ànimo, ilustres Próceres y señores Procuradores, distraeros un momento del objeto á que han sido convocadas estas y las córtes anteriores. El debe ser sin duda el primero, el principal, como es el mas urgente y necesario para completar nuestra reforma política. Pero no he querido negarme al deseo de recordaros y proponeros la mejora que pueden recibir diferentes ramos de la administracion pública, especialmente los de Guerra y Hacienda, que son los elementos de nuestra existencia, y en que deben emplearse con toda preferencia nuestro esmero y solicitud recíproca. Ya vuestra reunion es una áncora de seguridad para la felicidad de los pueblos, un apoyo robusto para mi Gobierno, un presagio funesto para los enemigos del órden y de las leyes, y una señal de ruina para el bando de

la rebelion. Qara Mí al mismo tiempo es un manantial inagotable de consuelos: Gobernadora de esta ínclita nacion, mi amor hácia ella se acrecienta mas cada dia, mientras mas contemplo el amor que los españoles me tributan: madre de Isabel II, considero cifradas en vuestra ilustracion virtudes y patriotismo la seguridad y la gloria de su Trono.—YO LA REINA GOBERNADORA.

Gaceta estraordinaria de Madrid del mártes 22 de marzo de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Ejército de operaciones del norte.=Escmo. Sr.=Habiendo resuelto reforzar al general Ezpeleta con la 2.ª division para oponerme á las tropas que contra él dirigian los rebeldes, celosos de su situacion en Balmaseda, encargué al general Espartero que escoltase aquella con la 1.ª division, previniéndole que despues de asegurar la marcha de dicha 2.ª division se replegase al apoyo de la vanguardia, que al mando del brigadier D. Felipe Rivero debía quedar y quedó en posicion sobre Oyardo. Esta combinacion ha recibido la mas puntual ejecucion y procurado á nuestras armas la gloriosa jornada que verá V. E. relatada por el parte del bizarrísimo general Espartero, que á continuacion trascribo y remito á V. E. por estraordinario, para no retardar á S. M. y al público tan fausta noticia. Los oficiales que llegan y han asistido á la accion no tienen voces con que elogiar la conducta de nuestras admirables tropas, ni yo puedo hacerlo tampoco suficientemente del dignísimo general Espartero, que tan justos y multiplicados títulos añade cada dia al reconocimiento de S. M. y de la patria.

Comunicaré á V. E. el parte detallado que ofrece este general, tan pronto como lo reciba, y el cual confirmará que en todas partes donde el enemigo osa presentarse encuentra el escarmiento, el desengaño y la superioridad de las invencibles armas de la patria, las que en este dia han combatido con 11 batallones y 2 escuadrones contra 18 de los primeros y 4 de los segundos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 20 de marzo de 1836.=Escmo. Sr.=Luis Fernandez de Córdoba.=Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del norte.=Escmo. Sr.=Segun las prevenciones que se me hicieron ayer de órden de V. E., emprendí mi marcha desde Murguia con la 1.ª y 2.ª division. Llegué á Amurrio sin novedad, y en la mañana de hoy marchó sobre Balmaseda la del mando del brigadier don Santiago Mendez Vigo, compuesta de 6 batallones con los otros 6 de la primera division, mandados por el brigadier D. Rafael Ceballos Escalera: me detuve en Amurrio dos horas y media despues de la salida de aquel, á fin de proteger su marcha, y á las 9 y media emprendí mi movimiento sobre Orduña con el objeto de procurar raciones y seguir á este pueblo de Unzá, á donde habia prevenido al brigadier D. Felipe Rivero me esperase con los cinco batallones de la division de vanguardia de su mando, para continuar por el valle de Coartango mi regreso á esa capital. Estando en Orduña con los 6 batallones recibí parte de los puestos avanzados, que venian enemigos por la parte de Amurrio. Al momento salí á reconocerlos, mandé salir los cuerpos con órden de que formasen en el camino de Unzá, y á poco tiempo fué aumentándose la fuerza rebelde, convenciéndome que tenia sobre mí mucha parte de la faccion. La segunda brigada principió á subir la altura, siguiendo parte de la primera; y en el llano á la proximidad del pueblo de Artomano, dejé el resto de esta con los dos escuadrones de caballería, escasos en fuerza.

Los enemigos avanzaron en columnas, protegidas de 4 escuadrones, y sus guerrillas rompieron el fuego. Sostenido por las mias, y habiendo dado una carga con el escuadron de húsares, se contuvo el enemigo; pero recibiendo continuados refuerzos, y viniendo aun cubierto todo el camino Real, mandé seguir el movimiento sobre Unzá; y dejando escalonada fuerza en posiciones ventajosas, dispuse replegarme hasta unirme al brigadier Ribero, porque me persuadí que la faccion habria, como sucedió, emprendido simultáneamente el ataque sobre la eminencia con otras fuerzas dirigidas desde Amurrio por la parte de Lecausaña. El enemigo alucinado subió por diferentes cuchillas y caminos hasta dos tercios de la eminencia, esperimentando mucha pérdida, y últimamente se contuvo á dicha altura en una prolongacion de línea de una legua, sin atreverse á vencerla enteramente. El ardor del soldado fue satisfecho en este momento con tres simultáneas cargas á la bayoneta por el centro, derecha é izquierda, habiéndome admirado la gran bravura con que desalojaron á los rebeldes de todas las posiciones que tenian; muchas de ellas à cubierto, y precipitàndolos hasta el pie de la eminencia. El fuego duró hasta el anochecer que se retiró el enemigo, despues de lo cual, y ya bien oscurecido, mandé replegar las fuerzas sobre la altura. La pérdida de los rebeldes no puede bajar de 800 hombres entre muertos, heridos, prisioneros y pasados. Yo he tenido algunos de los primeros, y sobre 200 heridos.

Cuando dé el parte detallado recomendaré á V. E. los que se han distinguido, limitándome á hacerlo ahora del brigadier D. Felipe Rivero, que mandó la derecha, del brigadier D. Rafael Cevallos Escalera, que lo hizo del centro y del coronel D. Leopoldo O'Donell que lo verificó en la izquierda. Los enemigos que están en mi poder dicen que Eguia vino con la faccion, que el número de batallones era de 18, y los ya cuatro citados escuadrones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Unzá 19 de marzo de 1836.—Escmo. Sr.—Baldomero Espartero.—Escmo. Señor general en gefe de los ejércitos de operaciones y reserva.—Es copia.—José Rendon, brigadier, secretario.

El Gobierno acaba de recibir otro oficio del general en gefe de los ejércitos del Norte y de reserva, incluyendo el parte que le habia dado desde Balmaseda el comandante general del último, refiriendole los pormenores de la gloriosa accion que sostuvieron las tropas de su mando el dia 16 del corriente en las inmediaciones del castillo de la Piedra, situado en el camino de Bilbao, y siendo bastante estenso quiere anticipar tan grata noticia al público para su satisfaccion, reservándose publicar mañana el parte detallado.

Las tropas de la brigada ausiliar portuguesa del mando del baron das Antas y algunos cuerpos españoles que tuvieron parte en la accion, han manifestado el mayor valor, sobresaliendo una fuerza de 40 caballos del tercer regimiento de caballería ligera que atravesó dos veces un batallon enemigo que estaba situado en el camino Real, hiriendo y matando gran número de facciosos. Tan brillante carga admiró á las tropas, y el comandante general hace los debidos elogios del teniente graduado de capitan D. José Rubio Guillen que la dirigió.

El enemigo ha sufrido una pérdida considerable, contándose entre sus muertos el segundo de Luqui y un edecan de Simon Torre, habiendo arrojado gran número de fusiles cuando huia de nuestra valiente caballería.

— Esta brillante accion prueba lo que debe esperarse de nuestro valeroso ejército. Ahora que han cesado los inconvenientes que el invierno anterior ha opuesto à las marchas y movimientos militares en paises tan quebrados como son los del teatro de la guerra: ahora que se hallan en línea los cuerpos ausiliares de las naciones aliadas de España: ahora en fin, que nuestras tropas van á recibir copiosos refuerzos, se verá de lo que son capaces los soldades de Isabel II y de la libertad, y se conocerà que no fueron infundadas las esperanzas que de su valor y decision nos hemos prometido.

El javeque correo español S. Antonio de Padua, al mando del capitan y piloto D. Juan Singala, saldrá para Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y del público, el sábado 2 del inmediato abril: admite carga y pasageros.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.

Diario Balear.

Suplemento al del 31 de marzo de 1836.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por un estraordinario que acaba de llegar recibo del Ministerio de la Guerra la Real órden que á continuacion se inserta, y el discurso de S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Córtes verificada el dia 22 del que fine.

Escmo. Sr. — En la mañana de este dia y con arreglo al ceremonial aprobado por S. M., de que acompaño à V. E. el adjunto impreso, se ha efectuado la apertura de las Córtes convocadas por la Real carta de 27 de enero último. Este acto siempre grande lo han hecho hoy doblemente importante y satisfactorio las circunstancias estraordinarias en que se verifica. V. E. verá por el discurso del Trono de que le incluyo ejemplares, el espíritu que preside al Gobierno de S. M. y la línea de conducta que se traza en él à todos los que estan llamados por sus destinos á secundar y llevar à cabo sus altas miras. S. M. la Reina Gobernadora quiere que al publicar V. E. en el distrito de su mando este fausto acontecimiento haga entender de la manera mas esplícita su confianza en el apoyo de las Córtes para proseguir con paso firme en el camino progresivo de las reformas que ha emprendido y que espera efectuar sin salir del órden legal que es necesario defender de toda clase de enemigos. El júbilo y entusiasmo con que ha sido acogida y saludada la augusta persona de S. M. la Reina Gobernadora tanto dentro como fuera del recinto de las Córtes es una señal evidente de que sus generosos sentimientos son perfectamente comprendidos en esta gran capital y que tendrán un eco seguro y consolador hasta en el último pueblo de la Monarquía. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1836.—Almodovar. —Sr. Capitan general de Mallorca.

CEREMONIAL

que ha de observarse en la celebracion de la sesion regia para la apertura de las Córtes generales el dia 22 de marzo de 1836, con arreglo á la Real Convocatoria.

Artículo 1º A las dos de la tarde S. M. la Reina Gobernadora saldrà de Palacio para dirigirse al Estamento de Próceres del Reino.

Art. 2º Precederàn à S. M. los Sermos. Sres. Infantes, los Gefes de Palacio y demas Servidumbre.

Art. 3º El Secretario del Despacho de la Guerra dará las órdenes competentes, asi para la tropa que debe acompañar la Regia comitiva, como para la que debe estar formada en la carrera para mayor solemnidad del acto.

Art. 4º El Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino dará las órdenes oportunas para que esten colgadas las casas del trànsito, y para que se observen en los contornos del Estamento las reglas de buen órden acostumbradas en tales casos.

Art. 5º Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. de Palacio, y otros tantos su llegada al edificio del Estamento.

Art. 6º Antes que se verifique esta, se hallarán para recibir á S. M. en el pórtico del edificio los Secretarios del Despacho y dos Diputaciones de las Cortes, compuesta una de ellas de doce Próceres, incluso el Presidente y Vice-Presidente de dicho Estamento, y otra compuesta de doce Procuradores, entre ellos el Presidente interino.

Art. 7º Entraràn en el salon: primero, cuatro Maceros de las Córtes, que se colocarán en el sitio que se les haya señalado; y segundo, el Mayordomo de semana, que anunciará en alta voz la llegada de S. M.

Art. 8º Dada esta señal, se colocaràn en pie y descubiertos todos los Próceres del Reino, que ocuparàn el lado derecho del salon mirando desde el Trono; y los Procuradores á Córtes, que ocuparán el izquierdo.

Art. 9º Se pondràn igualmente en pie todas las personas que concurran á este solemne acto, asi en la tribuna destinada al Cuerpo diplomático estrangero, como en las demas reservadas y del público.

Art. 10. S. M. la Reina Gobernadora se colocará en el Trono, y à la izquierda en el mismo estrado y á alguna distancia el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio; á uno y otro lado del Trono en pie los Secretarios del Despacho: detras de las Personas Reales los Gefes de Palacio, las Damas de honor y personas de la Servidumbre que hayan designado S. M. y A.

A la derecha del Trono, y al pie de la última grada, deberà colocarse el R. Patriarca de las Indias (y si su salud no se lo permitiese, el M. R. Arzobispo electo de Toledo) nombrado por S. M. para recibir el juramento: á su derecha el Presidente del Estamento de Próceres, y en su defecto el Vice-Presidente del mismo; y à su izquierda el Presidente interino del de Procuradores del Reino. El Mayordomo de semana, colocado en pie entre la última grada del Trono y el parage en que esté el R. Patriarca de las Indias (ó el que haga sus veces), cuidarà de que se observen el órden y formalidades prescritas.

Art. 11. Cuando S. M. se haya colocado en el Trono, se dignarà decir la fórmula siguiente: *Ilustres Próceres del Reino; Señores Procuradores del Reino; sentaos:* y con este Real permiso tomaràn asiento los Próceres y los Procuradores.

Art. 12. En seguida el Mayordomo de semana dirà en alta voz lo siguiente: *S. M. se digna dar permiso para que todos los circunstantes se sienten.* Despues de estas palabras podrán estos verificarlo.

Art. 13. Sentados todos, escepto los Secretarios del Despacho, los Gefes de Palacio y las personas de la Real comitiva, el Mayordomo de semana dirá en alta voz: *Silencio*; y en seguida el Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano de S. M., tendrá la honra de entregarle el Discurso de apertura de las Córtes, retiràndose inmediatamente à su puesto.

Art. 14. S. M. se dignará leer dicho Discurso de apertura, entregándolo en seguida al Secretario del Despacho de Gracia y Justicia para que comunique copias autorizadas á entrambos Estamentos, y á fin de que se publique inmediatamente de oficio en la Gaceta de esta corte.

Art. 15. Concluida la lectura del Discurso, dirà en alta voz el Mayordomo de semana: *Principia el acto solemne del juramento*: oido lo cual, permaneciendo S. M.

sentada, los Próceres del Reino, los Procuradores á Córtes y todos los demas concurrentes se pondràn en pie; y acercándose el R. Patriarca de las Indias (ó el que haga sus veces) al Trono, despues de hacer acatamiento á S. M. y besar su Real mano, pedirà el Real permiso para recibir el juramento.

Art. 16. Restituido aquel à su asiento, el Mayordomo de semana proclamará en alta voz: S. M. ha autorizado al R. Patriarca de las Indias (ó al M. R. Arzobispo electo de Toledo) para que reciba el juramento á los que deban prestarlo.

Art. 17. Despues de pronunciadas dichas palabras, permaneciendo todos en pie, el R. Patriarca de las Indias (ó el que haga sus veces) leerà la siguiente fórmula de juramento: *Con arreglo á la práctica inmemorial de estos Reinos, á lo que previenen las antiguas leyes fundamentales para el caso del advenimiento al Trono de un nuevo Príncipe, y especialmente á lo que ordena la ley 5ª, título 15, Partida 2ª, para cuando el Monarca que haya heredado la Corona fuere menor edad; ¿jurais fidelidad, sumision y obediencia á nuestra legítima Reina y Señora Doña Isabel II, y á S. M. la Reina Gobernadora durante la menor edad de su escelsa Hija? ¿Jurais guardar y cumplir las leyes fundamentales de la Monarquía, procurando por cuantos medios estén á vuestro alcance su mantenimiento y firmeza? ¿Jurais haberos fiel y lealmente en el grave encargo que vais á desempeñar, mirando en todas cosas al mayor esplendor del Trono, y al mejor servicio del Estado?*

Art. 18. Inmediatamente despues de haber leido esta fórmula se sentará el R. Patriarca (ó el que haga sus veces), teniendo abierto en sus manos el libro de los Santos Evangelios, y procederá al acto de recibir el juramento.

Art. 19. Este acto se verificará del modo siguiente: jurarà primero el Presidente interino del Estamento de Procuradores del Reino: en seguida, no habiendo Próceres que no hayan ya jurado, iràn acercándose aquellos de dos en dos, y despues de hacer el debido acatamiento á S. M., se arrodillaràn delante del R. Patriarca; y tocando con la mano derecha el libro de los Santos Evangelios, dirá cada uno en voz alta: *Sí juro*, y volverá à su puesto.

Art. 20. Frente al lugar en que esté el R. Patriarca de las Indias con el Presidente del Estamento de Próceres, y el interino del de Procuradores, se colocarán teniendo una mesa delante los dos Procuradores Secretarios de las Juntas preparatorias de su Estamento para tomar razon de los que presten el juramento; pasando en seguida la lista de cuantos lo hayan verificado al mismo Presidente interino á fin de que este la traslade despues con su firma al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, que ha de autorizar el acto solemne de la Jura en calidad de Notario mayor de estos Reinos.

Art. 21. Luego que hayan prestado juramento todos los Procuradores, se levantará el R. Patriarca, ó quien haga sus veces, y dirá en voz alta: *Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.*

Art. 22. En seguida se acercarà el Presidente interino del Consejo de Ministros, y despues de recibir las órdenes de S. M., proclamará su Regio mandato en esta forma: *S. M. me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes generales del Reino.*

Art. 23. Acto continuo S. M. bajará del Trono acompañada de S. A. y seguida por las personas de la Real servidumbre y comitiva, pasando por medio del salon, colocados en pie à uno y otro lado los Próceres y Procuradores se encaminará al pórtico del edificio, donde precedidas de los Maceros se encontraràn ya las dos Diputaciones que recibieron á S. M., para tener la honra de despedirla.

Art. 24. Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del edificio de las Córtes, y regresando la Régia comitiva en la misma forma con que vino, se encaminará al Real Palacio, anunciando su llegada otra salva igual de artillería.

Art. 25. Abriendo S. M. en persona las Córtes, y siempre que concurra á ellas para algun acto solemne, ondeará el pabellon nacional con las armas Reales, asi en el Real Palacio como en los edificios destinados á los dos Estamentos de las Córtes.

Aprobado por S. M. en el Real Sitio del Pardo à 17 de marzo de 1836.—Martin de los Heros.

DISCURSO

pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora, en la solemne apertura de las Córtes generales del reino, el dia 22 de marzo de 1836.

Ilustres Próceres y Sres. Procuradores del reino.—Con igual satisfaccion que siempre, os veo reunidos al rededor del Trono de mi augusta Hija, dispuestos, segun el principal objeto de vuestra convocacion, à manifestarme el voto nacional sobre una de las bases principales constitutivas del Estado.

Mi gobierno presentará inmediatamente á vuestras deliberaciones el proyecto de ley electoral, que espero examineis con la madurez que exige su importancia, y con la prontitud que prescribe la necesidad. Este es el camino legal de revisar nuestras instituciones fundamentales, para afianzar de una vez todos los bienes á que por su lealtad, sacrificios y constancia, esta Nacion magnánima se hace cada vez mas acreedora.

Mas aunque esta ley sea el objeto principal y preferente de vuestras tareas, otros asimismo muy importantes se presentarán á vuestro exámen. Entre ellos llamarán muy particularmente vuestra atencion las negociaciones que se han entablado con los Estados de la América española. Tiempo es ya de que dos pueblos que la naturaleza hizo hermanos, sean para siempre amigos, y que á los vínculos disueltos de subordinacion y dependencia sucedan otros mas dulces y duraderos de igualdad y de concordia, fundados en el provecho recíproco y comun.

Suma satisfaccion os casuarà como à Mi, saber que los augustos Monarcas unidos à los intereses de Isabel II por el tratado de la cuadruple alianza, ofrecen cada dia testimonios nuevos de su amistad constante y de sus sinceros deseos por el triunfo de nuestra legítima causa, y por la restauracion de la paz en la Península. La Francia y la Inglaterra nos prestan cuantos ausilios les pedimos, y toman las mas eficaces providencias para que ni por el mar ni por la frontera los reciban nuestros enemigos. En fin, la division de tropas portuguesas, que en virtud del convenio de setiembre último entró en Castilla, ya se está uniendo á las nuestras para cooperar con ellas contra el enemigo comun.

No han recibido tampoco alteracion ninguna las relaciones del Gobierno de mi augusta Hija con otros Gobiernos de Europa, con el Emperador del Brasil, y con los Estados-Unidos de América: todos se mantienen en el mismo pie de recíproca amistad y buena correspondencia conmigo.

Ningun elogio, por magnífico que fuese, bastaria á ponderar debidamente el mérito contraido por nuestras valientes tropas de mar y tierra. No menos dignas de encomio y gratitud son las legiones francesa, inglesa y portuguesa, que unen sus esfuerzos á los nuestros derramando su sangre; y que participando de nuestras fatigas, como de nuestras glorias, dan nueva prueba de ser en causa comun, comunes los sacrificios.

Un invierno estraordinariamente crudo y sobremanera largo no ha sido obstáculo insuperable à sus hazañas. Su fidelidad, su sufrimiento, y su actividad se acrecentaban con las descomodidades y rigores de una estacion tan cruel; y multiplicándose à fuerza de marchas continuas y penosas, donde quiera que estaba el peligro, allí se hallaban, y adonde quiera que el enemigo se dirigiese, allí las encontraba prepara-

das à contenerle y escarmentarle. Su heróico ejemplo ha despertado el fuego del valor y del deber en los valles de Navarra, que han levantado la voz, y alzado banderas por mi augusta Hija; y los setenta mil hombres producidos por el último reemplazo, que vestidos, armados y suficientemente instruidos van incorporándose en las filas de nuestros veteranos, rivalizarán con ellos en gloria y en virtud. De esperar es que sus esfuerzos reunidos acaben con la guerra civil: la Nacion admirará conmigo los laureles que van á recoger, laureles que serian todavia mas agradables para Mí si no hubiesen de brotar por entre la sangre de infelices, que aunque rebeldes y desnaturalizados, siempre son hijos de España.

Objeto constante de mi solicitud es la Guardia Nacional como institucion conservadora de la libertad y del órden. Para aumentar su fuerza y mejorar su organizacion, he mandado poner en planta el proyecto de ley, aprobado ya por el Estamento de Procuradores en la legislatura anterior; y con el fin de completar su armamento, hay ya en almacenes un crecido número de fusiles que se irán distribuyendo à proporcion de la necesidad y de la urgencia. Confio en que llevada à la perfeccion posible, la Guardia nacional corresponda à los saludables fines de su institucion. Servicios eminentes tiene hechos sin duda en esta última época, pues la tranquilidad pública ha sido conservada en todas partes, escepto algunos ligeros disturbios, tan pronto apagados como encendidos. Mi gobierno ha tomado las medidas que ha creido mas propias para que no se repitan, y Yo espero que me ayudéis con vuestra cooperacion y consejos para hacerlas completamente eficaces.

Las Córtes anteriores concedieron con toda franqueza el voto de confianza que les pidió mi Gobierno. Este al pedirle, si bien aspiraba à robustecerse en la opinion pública con una tan manifiesta armonía entre los poderes del Estado, y á hacer asi mas llano el àrduo y espinoso encargo que tiene sobre sí, contaba tambien con no tener que recurrir á esta grande confianza sino á la vista, con el apoyo y bajo la inspiracion de las Córtes. Faltóle de pronto tan poderoso arrimo, y hubo de resolverse á no hacer uso de sus estraordinarias facultades sino con la mayor circunspeccion y reserva.

La promesa de mejorar la suerte de los acreedores del Estado fue acogida del público con entusiasmo, y mi Gobierno miró su cumplimiento como una de sus mas sagradasobligaciones. Tal ha sido el orígen de los decretos espedidos desde mediados de febrero hasta principios del mes actual: todos se encaminan à este importantísimo fin; y alguno de ellos á la ventaja de aumentar garantias á la deuda pública, añade la de satisfacer un voto nacional. No hay duda en que los institutos religiosos han hecho en otros tiempos grandes servicios à la Iglesia y al Estado; pero no hallándose ya en armonia con los progresos de la civilizacion, ni con las necesidades del siglo, la voz de la opinion pedia que fuesen suprimidos, y no era justo ni conveniente resistirla.

Ningun sacrificio cuesta à la Nacion, ningun gravàmen nuevo se le ha impuesto á consecuencia del voto de confianza; y, aunque con dificultades y algun atraso, se ha procurado hacer frente á los gastos públicos con los solos recursos que antes tenia à su disposicion mi Gobierno.

Las reformas, mejoras y economías que conviene introducir en los diversos ramos de Hacienda siguen preparándose con la meditacion y estudio detenido que son de absoluta necesidad en ellos; puesto que ningunos se resienten mas de mudanzas prontas ó inconsideradas. Mi Gobierno, que no trata de sustituir teorías arriesgadas á beneficios positivos, se ocupa en los arreglos importantes de este ramo para establecer un sistema completo y bien trabado en todas sus partes. Entretanto, las rentas públicas siguen las vicisitudes de las circunstancias en que se halla el reino, y á medida que ellas nos devuelvan la paz, que no debe considerarse lejana, serán mas cuantiosos los productos, y menos penosa la recaudacion.

Si los pueblos necesitan de la paz, no necesitan menos de la justicia: su recta administracion depende de la acertada formacion de los códigos de que dimana; y tengo en esta parte la satisfaccion de anunciaros que el civil se halla sometido á su última revision, que el penal y el de procedimientos criminales están ya terminados, y que el de comercio lo estaria tambien, si no lo dilatase la necesidad de caminar de acuerdo con el civil en todas las materias que le son comunes.

Tambien me es muy lisonjero deciros que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos han correspondido dignamente à las esperanzas que me prometí de la nueva forma que se les ha dado por los últimos decretos. Compuestos de los ciudadanos mas distinguidos por su probidad, por sus luces y por su celo, han llenado del modo mas laudable el objeto de su institucion, y Yo debo darles este testimonio público de aprobacion y de aplauso, no solo por su anhelo en promover los intereses respectivos de su pais, sino muy especialmente por el ausilio eficaz que han prestado á mi Gobierno para el grande y estraordinario aumento que últimamente se ha dado al ejército.

Una vasta empresa para concluir todos los caminos empezados en el Reino y para abrir otros nuevos, seria en cualquiera tiempo el mas digno objeto de las meditaciones del Gobierno por el movimiento y vigor que comunicaria á todas las industrias. Pero en la actualidad debe considerarse como el instrumento mas poderoso para estirpar en España hasta el último gérmen de la guerra civil. Mi Gobierno por lo mismo no cesa de ocuparse de los medios de llevarla á efecto; y no está distante el dia en que destruidas por nuestras armas victoriosas las locas esperanzas de los rebeldes, y restablecida la confianza de los capitalistas nacionales y estrangeros, este grandioso y benéfico proyecto proporcione trabajo y subsistencia honesta y tranquila à tantos infelices, á quienes ahora la miseria arrastra à alistarse en las banderas de la usurpacion y á hacer armas contra su patria.

Al llamar vuestra atencion á estos grandes medios de utilidad general, no es mi ànimo, ilustres Próceres y señores Procuradores, distraeros un momento del objeto á que han sido convocadas estas y las córtes anteriores. El debe ser sin duda el primero, el principal, como es el mas urgente y necesario para completar nuestra reforma política. Pero no he querido negarme al deseo de recordaros y proponeros la mejora que pueden recibir diferentes ramos de la administracion pública, especialmente los de Guerra y Hacienda, que son los elementos de nuestra existencia, y en que deben emplearse con toda preferencia nuestro esmero y solicitud recíproca. Ya vuestra reunion es una áncora de seguridad para la felicidad de los pueblos, un apoyo robusto para mi Gobierno, un presagio funesto para los enemigos del órden y de las leyes, y una señal de ruina para el bando de la rebelion. Para Mí al mismo tiempo es un manantial inagotable de consuelos: Gobernadora de esta ínclita nacion, mi amor hácia ella se acrecienta mas cada dia, mientras mas contemplo el amor que los españoles me tributan: madre de Isabel II, considero cifradas en vuestra ilustracion, virtudes y patriotismo la seguridad y la gloria de su Trono.—
YO LA REINA GOBERNADORA.

Esta plausible noticia será acogida por los leales habitantes de estas islas con las demostraciones de júbilo y entusiasmo propio de su acrisolada fidelidad y ardiente anhelo por la salvacion de la patria. Ella está ya asegurada por las sabias disposiciones de la escelsa Reina Gobernadora, y por los esfuerzos de la nacion que la sostiene, y sigue en una causa en que se cifra la libertad y el dichoso porvenir de la España. Por la senda de la legalidad, de la energía, de la franqueza y de la justicia se consolidará la grande obra de nuestra regeneracion política. y todo será debido á las virtudes y á la profunda sabiduría y fortaleza de la que fue destinada por la Providencia para enjugar las lágrimas de los españoles y labrar en seguida su gloria y prosperidad. Palma 31 de marzo de 1836.=El conde de Montenegro.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.